

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA A TRAVÉS DEL
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 001/2015
MODIFICATIVA DEL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO No.006/2015
FONDO GENERAL.**

ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud, a través de la Región Paracentral, con fecha diez de febrero de dos mil quince, suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.006/2015**, con el señor **CARLOS GARCÍA VALLADARES**, quien es propietario del inmueble objeto del Contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Santa Lucia, ubicada en Cantón Maculisgua, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de cabañas, inscrita en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, San Vicente; bajo la Matrícula número 45037373-00000, con un plazo de arrendamiento de ocho meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil quince, por un monto de **UN MIL OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008.00)**. Dicho contrato se distribuyó el veinte de febrero de dos mil quince.

CONSIDERANDO

- I Que con Memorándum sin número, de fecha siete de agosto de dos mil quince, el Director Regional de Salud Paracentral, solicitó la continuidad del arrendamiento del inmueble para que se prorrogue el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.006/2016**, suscrito con el señor **CARLOS GARCÍA ALVARADO**, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el referido contrato, para un período de cuatro meses, comprendidos

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DÍA
16 FEBRERO 2015

del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

- II Que con nota de fecha diez de agosto de dos mil quince, el señor **CARLOS GARCÍA ALVARADO**, manifiesta su voluntad de continuar arrendamiento del inmueble, para el funcionamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Santa Lucía, por un periodo de cuatro meses, contados a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- III Que con solicitud de Compra No 071/2015, y Certificación de fondos No 2015-3200-3-02-16-21-1-54317, de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, otorgó el cifrado y disponibilidad presupuestaria que se incorporará a la presente resolución.

POR TANTO

La REGIÓN, representada por el Doctor **RENZO HUGO EDGARDO CASTILLO MARTÍNEZ**; y el Señor **CARLOS GARCÍA ALVARADO**, acuerdan prorrogar el referido contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO

El Plazo de la presente prórroga de contrato es de CUATRO MESES contados a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Si la REGIÓN tuviere necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá solicitar la continuidad de éste, para lo cual enviará nota a la arrendante antes que finalice el plazo del arrendamiento.

Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo de la presente prórroga, se dará por terminado el contrato a la fecha de desocupación sin costo ni responsabilidad para el arrendatario.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO TOTAL.

El monto total de la presente prórroga de contrato es de **QUINIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$504.00)**, que la REGIÓN, se obliga a pagar al arrendante en cuatro mensualidades; cada una por un monto de **CIENTO VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126.00)**, dicho importe se cubrirá con Fondos GOES. El monto total de la presente prórroga del contrato incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Los pagos por el servicio de Energía Eléctrica, serán cancelados por la parte arrendataria.

CLÁUSULA TERCERA: FONDOS PARA EL PAGO DE LA RENOVACION DEL CONTRATO.

La **REGIÓN** hace constar que el importe de la presente prórroga de contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario **2015-3200-3-02-16-21-1-54317**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Cifrado Presupuestario, la REGIÓN a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

Es entendido que están vigentes todas las cláusulas del contrato N° 006/2015, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

En fe de todo lo anterior, firmamos la presente prórroga de contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder del

Arrendante y la otra pertenece a la REGIÓN, en la ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. H. Castillo Martínez".

DR. RENZO HUGO EDGARDO CASTILLO MARTINEZ
DIRECTOR REGION DE SALUD PARACENTRAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos García Alvarado".

CARLOS GARCIA ALVARADO
ARRENDANTE